



## AVISO SOBRE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD

*Este aviso describe:*

- Cómo se puede utilizar y divulgar la información de salud sobre usted
- Sus derechos con respecto a su información de salud
- Cómo presentar un reclamo relacionado con una violación de la privacidad o de la seguridad de su información de salud, o de sus derechos con respecto a su información

Usted tiene derecho a recibir una copia de este aviso impresa o en formato electrónico y a analizarlo con el funcionario de privacidad de Community Reach Center al 303-853-3500, si tiene alguna pregunta.

Durante el proceso de prestación de servicios, Community Reach Center obtendrá, registrará y usará información médica y de salud conductual sobre usted que sea información de salud protegida. Community Reach Center no usará ni divulgará más información de la necesaria con fines de pago. Esto se conoce como utilizar solo la cantidad mínima necesaria para lograr el propósito de uso o divulgación. Tenemos la obligación ante la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de salvaguardar (mantener segura) y proteger (mantener privada) la información de nuestros consumidores. Por regla general, esa información es confidencial y no se utilizará ni divulgará, salvo en los casos que se describen a continuación.

### Usos y divulgaciones de información de salud protegida con fines de tratamiento, pago y otras operaciones de atención médica.

La información a continuación, con excepción de la información sobre el tratamiento del trastorno por consumo de sustancias sujeta a las protecciones de la Parte 2 del título 42 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), que se aborda por separado, se puede divulgar sin el consentimiento del consumidor:

**Tratamiento.** El tratamiento se refiere a la prestación, coordinación o gestión de servicios de atención médica y servicios relacionados por parte de uno o más proveedores de atención médica. Por ejemplo, el personal de Community Reach Center que le atiende puede utilizar su información para planificar su tratamiento y consultar a otros miembros del personal para asegurarse de que se utilicen los métodos más adecuados para ayudarlo.

**Pago.** El pago se refiere a las actividades realizadas por un proveedor de atención médica para obtener o proporcionar el reembolso por la prestación de atención médica. Por ejemplo, Community Reach Center utilizará su información para elaborar informes de cuentas por cobrar, facturarle y, con su consentimiento, suministrar información a su compañía de seguros sobre los servicios prestados. La información comunicada a las aseguradoras y otros terceros pagadores puede incluir datos que le identifiquen, así como su diagnóstico, tipo de servicio, fecha de servicio, nombre/identificador del proveedor y otra información sobre su afección y tratamiento. Si tiene cobertura de Medicaid, se facilitará información al programa Medicaid del estado de Colorado, lo que incluye, entre otros datos, su tratamiento, afección, diagnóstico y servicios recibidos. Tiene derecho a solicitar una

restricción de determinadas divulgaciones a su plan de salud si la divulgación se realiza exclusivamente para llevar a cabo operaciones de pago o de atención médica y la restricción solicitada se refiere a servicios pagados de su bolsillo.

**Operaciones de atención médica.** Las operaciones de atención médica son actividades llevadas a cabo por el Centro que constituyen funciones habituales de gestión y actividades administrativas. Por ejemplo, Community Reach Center puede utilizar su información de salud en tareas de supervisión de la calidad de los servicios, capacitación y evaluación del personal, revisiones médicas, servicios jurídicos, funciones de auditoría, programas de cumplimiento, planificación empresarial y actividades de acreditación, certificación, concesión de licencias y credenciales.

**Acuerdos de atención médica organizada.** También podemos compartir información médica sobre usted con otros proveedores de atención médica, intercambios de información de salud, centros de intercambio de información de salud y planes de salud que participen en "acuerdos de atención médica organizada" (Organized Health Care Arrangements, OHCA) con nosotros. Las organizaciones que participen en los OHCA compartirán entre sí dicha información médica sobre usted según sea necesario para llevar a cabo las actividades de tratamiento, pago y operaciones de atención médica de los OHCA. Los OHCA incluyen hospitales, organizaciones de médicos, planes de salud y otras entidades que trabajan en conjunto para prestar servicios de atención médica. La información médica sobre usted que se comparta a través de los OHCA se obtendrá a partir de sus visitas a hospitales, clínicas médicas y otros centros de atención médica.

**Comunicación con usted.** Community Reach Center puede comunicarse con usted para recordarle sus citas e informarle sobre tratamientos u otros servicios que podrían serle de utilidad. Los recordatorios de citas pueden hacerse por teléfono o por mensaje de texto. Usted es responsable de proporcionar un número de teléfono móvil/celular correcto y actualizado para recibir estos recordatorios de citas. TIENE DERECHO A NO RECIBIR RECORDATORIOS DE CITAS POR TELÉFONO O MENSAJE DE TEXTO. HABLE CON UN MIEMBRO DE LA RECEPCIÓN PARA SOLICITAR QUE NO SE LE ENVÍEN UNO O AMBOS TIPOS DE RECORDATORIOS.

**Según lo exija la ley.** Community Reach Center divulgará información de salud protegida cuando así lo exija la ley. Esto incluye, entre otras cosas: (a) denuncias de maltrato o descuido de menores; (b) cuando un tribunal ordene divulgar información; (c) cuando exista la obligación legal de advertir o actuar en caso de peligro inminente para otras personas; (d) cuando el consumidor sea un peligro para sí mismo o para los demás o tenga una discapacidad grave; (e) cuando sea obligatorio notificar determinadas enfermedades transmisibles así como lesiones; (f) cuando un médico forense investigue la muerte del consumidor; y (g) a las agencias gubernamentales de regulación y supervisión que monitorean las actividades del Centro y de su personal.

**Notificación en caso de vulneración.** Community Reach Center está obligado por ley a notificar a nuestros consumidores en caso de que se produzca una vulneración de su información de salud protegida no asegurada y cuando se haya o se crea razonablemente que se haya accedido, adquirido o divulgado dicha información a raíz de una vulneración.

**Delitos cometidos en las instalaciones de Community Reach Center u observados por su personal.** Delitos que sean observados por el personal de Community Reach Center, que estén dirigidos al personal o que se produzcan en las instalaciones del Centro se denunciarán a las fuerzas del orden.

**Delitos cometidos en las instalaciones de Community Reach Center u observados por su personal.** Delitos que sean observados por el personal de Community Reach Center, que estén dirigidos al personal o que se produzcan en las instalaciones del Centro se denunciarán a las fuerzas del orden.

**Socios comerciales.** Algunas de las funciones de Community Reach Center se prestan mediante contratos con empresas asociadas. Por ejemplo, algunos servicios administrativos, clínicos, de control de calidad, de facturación, jurídicos, de auditoría y de gestión de consultas pueden prestarse mediante la contratación de entidades externas para que los lleven a cabo. En tales situaciones, se facilitará información de salud protegida a dichos contratistas en la medida en que sea necesario para realizar las tareas contratadas. Los socios comerciales están obligados a firmar un acuerdo para mantener la privacidad de la información de salud protegida que se les entregue.

**Investigación.** Community Reach Center puede utilizar o divulgar información de salud protegida con fines de investigación si se respetan las limitaciones pertinentes de la normativa federal sobre privacidad de la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA). Sección 164.512(i) del título 45 del CFR.

**Consumidores involuntarios.** La información relativa a los consumidores que reciban tratamiento de forma involuntaria, de conformidad con la ley, se compartirá con otros proveedores de tratamiento, entidades legales, terceros pagadores y otros, según sea necesario para proporcionar la coordinación de atención y gestión necesaria.

**Familiares.** Salvo en el caso de determinados menores, consumidores incompetentes o consumidores involuntarios, no se puede proporcionar información de salud protegida a los familiares sin el consentimiento del consumidor. En situaciones en las que los miembros de la familia estén presentes durante una conversación con el consumidor, y pueda deducirse razonablemente de las circunstancias que el consumidor no se opone, podrá revelarse información durante dicha conversación. Sin embargo, si el consumidor se opone, no se divulgará la información de salud protegida.

**Recaudación de fondos.** Community Reach Center o su fundación de recaudación de fondos pueden comunicarse con los consumidores como parte de sus actividades de recaudación de fondos. Si lo desea, tiene derecho a solicitar que no se le contacte para actividades de recaudación de fondos.

**Emergencias.** En caso de emergencias con riesgo de muerte, el personal de Community Reach Center revelará la información necesaria para evitar daños graves o la muerte.

**Actividades de salud pública.** Podemos utilizar o divulgar su información de salud protegida (Protected Health Information, PHI) para actividades de salud pública permitidas o exigidas por la ley. Por ejemplo, podemos divulgar su PHI en determinadas circunstancias para controlar o prevenir una enfermedad transmisible, lesión o discapacidad y para actividades o intervenciones de supervisión de la salud pública. Asimismo, si nos lo indica una autoridad de salud pública, podemos revelar información de salud protegida a una agencia gubernamental extranjera que esté colaborando con la autoridad de salud pública.

**Actividades de supervisión de la salud.** Podemos divulgar su PHI a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley. Por ejemplo, estas actividades de supervisión pueden incluir auditorías, investigaciones, inspecciones, concesión de licencias, acciones disciplinarias, o procedimientos o acciones civiles, administrativos o penales. Entre las agencias de supervisión que solicitan esta información se encuentran las

agencias gubernamentales que supervisan el sistema de salud, los programas de beneficios gubernamentales, otros programas gubernamentales de regulación y las agencias gubernamentales que garantizan el cumplimiento de las leyes de derechos civiles.

**Demandas y otros procedimientos judiciales.** Podemos divulgar su PHI en el transcurso de cualquier procedimiento judicial o administrativo o en respuesta a una orden de un tribunal judicial o administrativo (en la medida en que dicha divulgación esté expresamente autorizada). Si se cumplen determinadas condiciones, también podremos divulgar su información de salud protegida en respuesta a un citatorio, una solicitud de presentación de pruebas u otro procedimiento legal.

## Sus derechos de acceso a la información

**Acceso a la información de salud protegida.** Tiene derecho a inspeccionar y obtener una copia de la información de salud protegida que Community Reach Center tenga sobre usted, en el conjunto de registros designado. La información debe entregarse en formato electrónico, si así se solicita. Existen algunas limitaciones a este derecho, las cuales se le comunicarán en el momento de su solicitud, si se aplica alguna de ellas. Para hacer una solicitud, pida el formulario de solicitud al personal de Community Reach Center.

**Modificación de su expediente.** Tiene derecho a solicitar que Community Reach Center modifique su información de salud protegida. Community Reach Center no tiene la obligación de modificar el expediente si se determina que es preciso y completo. Existen otras excepciones que se le comunicarán en el momento de su solicitud, si procede, junto con el procedimiento de apelación a su disposición. Para hacer una solicitud, pida el formulario de solicitud al personal de Community Reach Center.

**Informe de divulgaciones.** Tiene derecho a recibir un informe de determinadas divulgaciones que Community Reach Center haya realizado en relación con su información de salud protegida. Sin embargo, el informe no incluirá las divulgaciones realizadas con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. Asimismo, el informe no incluirá las divulgaciones que se le hayan hecho a usted, las divulgaciones realizadas en virtud de una autorización firmada o las divulgaciones con más de 10 años de antigüedad. Existen otras excepciones que se le comunicarán si solicita un informe. Para hacer una solicitud, pida el formulario de solicitud al personal de Community Reach Center.

**Restricciones adicionales.** Tiene derecho a solicitar restricciones adicionales al uso o divulgación de su información de salud. Community Reach Center no está obligado a acceder a dicha solicitud, y existen ciertos límites a las restricciones, los cuales se le comunicarán en el momento de su solicitud. Para hacer una solicitud, pida el formulario de solicitud al personal de Community Reach Center. En el caso de los expedientes de consumo de sustancias, únicamente puede solicitar restricciones a la divulgación de los servicios por los que usted ha pagado la totalidad.

**Medios alternativos de recepción de comunicaciones confidenciales.** Tiene derecho a solicitar que Community Reach Center le comunique información de salud protegida por medios alternativos o en lugares alternativos. Por ejemplo, si no desea que Community Reach Center envíe facturas u otros materiales a su hogar, puede solicitar que la información se envíe a otra dirección. Existen limitaciones a la aprobación de dichas solicitudes, las cuales se le comunicarán en el momento del proceso de solicitud. Para hacer una solicitud, pida el formulario de solicitud al personal de Community Reach Center.

**Copia de este Aviso.** Tiene derecho a obtener otra copia impresa o en formato electrónico de este Aviso si la solicita.

## Información adicional

**Leyes de privacidad.** Las leyes estatales y federales exigen que Community Reach Center mantenga la privacidad de la información de salud protegida. Asimismo, Community Reach Center está obligado por ley a proporcionar a los consumidores un aviso de sus obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a la información de salud protegida. Para ello se redactó el presente Aviso

**Términos y modificaciones del Aviso.** Community Reach Center está obligado a respetar los términos del presente Aviso, o de cualquier Aviso modificado que le siga. Community Reach Center se reserva el derecho a modificar los términos de su Aviso y a hacer efectivas las nuevas disposiciones del Aviso para toda la información de salud protegida que conserve. Cuando se modifique el Aviso, el documento actualizado se publicará en los centros de prestación de servicios de Community Reach Center y estará disponible previa solicitud.

**Reclamaciones relativas a los derechos de privacidad.** Si cree que Community Reach Center ha infringido sus derechos de privacidad, tiene derecho a presentar una reclamación ante la administración de Community Reach Center. Para presentar una reclamación, llame al representante del consumidor de Community Reach Center al 303-853-3547. Usted tiene derecho a presentar un reclamo formal ante la Oficina del Defensor de la Salud Conductual de Colorado al 303-866-2789 o por correo electrónico [ombuds@bhoco.org](mailto:ombuds@bhoco.org); el Departamento de Atención Médica, Políticas y Financiamiento de Colorado al 1-800-221-3943, la Administración de Salud Conductual (Behavioral Health Administration, BHA) al 303-866-7400; la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en <https://www.hhs.gov/ocr/complaints/index.html>; o su compañía de seguros. La política de Community Reach Center es que no habrá represalias por la presentación de estas reclamaciones.

## Expedientes del consumidor de trastornos por uso de sustancias

### **Protecciones federales de confidencialidad para los expedientes de trastornos por uso de sustancias**

La confidencialidad de los expedientes relativos a trastornos por uso de sustancias que mantiene Community Reach Center está protegida por las leyes y reglamentos federales, incluida la Parte 2 del título 42 del CFR. Estos expedientes no pueden ser utilizados o divulgados sin su consentimiento por escrito, a menos que la ley permita o exija lo contrario.

**Los destinatarios de los expedientes de trastornos por uso de sustancias pueden volver a divulgar esta información solo según lo permita la ley federal.** Se prohíbe una nueva divulgación no autorizada de esta información.

La ley federal prohíbe la discriminación contra las personas a fin de excluirlas o denegarles los beneficios de los servicios para trastornos por uso de sustancias con asistencia federal en función de la información divulgada en virtud de la Parte 2 del título 42 del CFR.

### **Procedimientos judiciales:**

Los expedientes de trastornos por uso de sustancias no se pueden introducir ni utilizar en procedimientos civiles, penales, administrativos o judiciales sin su consentimiento específico por escrito o una orden judicial que cumpla con la Parte 2 del título 42 del CFR. Los expedientes divulgados en procedimientos civiles, penales, administrativos o judiciales

requieren su consentimiento por escrito o una orden judicial. Los expedientes se usarán o divulgarán de manera exclusiva en función de una orden judicial después de que se le avise y se le proporcione al consumidor la oportunidad de ser escuchado. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro mandato legal similar que obligue a la divulgación antes de que se use o divulgue el expediente.

### **Consentimiento para tratamiento, pago y operaciones de atención médica**

Usted puede optar por dar su consentimiento por escrito para que Community Reach Center use y divulgue sus expedientes de trastornos por uso de sustancias con fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica, según lo permita la ley federal.

Dicho consentimiento puede autorizar la divulgación a una o más personas o entidades, o a un grupo de destinatarios, y es posible que se aplique a usos o divulgaciones futuros hasta que el consentimiento caduque o sea revocado. Usted no está obligado a otorgar este consentimiento, y negarse a hacerlo no afectará su elegibilidad para el tratamiento, el pago o la inscripción, excepto según lo permita la ley.

### **Limitación importante para los expedientes de trastornos por uso de sustancias**

Sin perjuicio de los usos y divulgaciones descritos anteriormente, los expedientes de trastornos por uso de sustancias protegidos por la Parte 2 del título 42 del CFR están sujetos a requisitos federales de confidencialidad adicionales.

Dichos expedientes no se usarán ni divulgarán para tratamiento, pago, operaciones de atención médica, participación en intercambios de información médica, acuerdos de atención médica organizada o a socios comerciales, a menos que lo permita la ley federal o esté autorizado mediante su consentimiento por escrito.

### **Sus derechos de acceso a la información**

#### **Informe de divulgaciones de expedientes de trastornos por uso de sustancias**

Si proporciona su consentimiento por escrito para el uso o la divulgación de sus expedientes de trastornos por uso de sustancias con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica, tiene derecho a solicitar un informe de las divulgaciones realizadas en virtud de dicho consentimiento. Este informe identificará la fecha, el propósito y el destinatario de cada divulgación, según lo exija la ley federal. Para solicitar un informe, comuníquese con el personal de Community Reach Center para obtener el formulario de solicitud correspondiente.

Tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento. Puede revocar su consentimiento, ya sea verbalmente para recibir información acerca del tratamiento por abuso de sustancias o, por escrito, para el resto de la información de salud, mediante el envío de una solicitud a su coordinador de atención o a otro miembro de su equipo de tratamiento. Puede solicitar un proceso de revocación alternativo como una adaptación razonable al comunicarse con el funcionario de privacidad de CRC al 303-853-3500. Si se le ordenó tratamiento a través del sistema legal penal y ya firmó el consentimiento, es posible que su derecho a revocar el consentimiento sea más limitado.

**Fecha de entrada en vigor.** Este Aviso entró en vigor el 26 de febrero de 2026.